

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 146/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES  
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol F-049-2020

FECHA : 07 de marzo de 2025

---

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-049-2020, del 3 de julio de 2020, se formularon cargos en contra de Transelec S.A. (en adelante e indistintamente, "titular" o "empresa"), titular de la unidad fiscalizable "LAT CHARRUA-LAGUNILLAS", localizada en la Región del Biobío, en las comunas de Coronel, Hualqui, Yumbel y Cabrero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LOSMA.

En virtud de lo anterior, con fecha 2 de septiembre del año 2020 la empresa presentó un programa de cumplimiento refundido (en adelante, "PDC Refundido"), el cual fue aprobado con fecha 10 de septiembre de 2020, por medio de la Resolución Exenta N° 5/ROL N° F-049-2020, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA" o "Superintendencia"), para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente Tabla:

Tabla 1. Cargos imputados y acciones del PDC

Cargo	Acción
1. No dar cumplimiento satisfactorio a las medidas de compensación del impacto muy significativo sobre la vegetación lo que se traduce en: i) No acreditar la reforestación de las 10 hectáreas adicionales a la superficie de bosque nativo cortada (20 ha) en predios rurales acordados con Conaf; ii) No mantener la condición de prendimiento	1. Acreditar la restauración ecológica mediante la plantación de 6.9 hectáreas (de las 10 hectáreas comprometidas) de bosque nativo en la Reserva Nonguén, de conformidad al numeral 7.1.3.1 de la RCA N° 174/2009. 2. Acreditar la reforestación de 3,4 hectáreas (de las 20 hectáreas comprometidas) de bosque nativo en el predio El Combate. 3. En forma previa a la ejecución de la actividad de restauración ecológica en la Reserva Nonguén, se adquirirán un total de 41.331 plantas de especies nativas, en uno o más viveros de la zona, para ser utilizadas durante periodo de plantación. 4. En forma previa a la ejecución de la actividad de restauración ecológica en la Reserva Nonguén, se preparará un terreno de 10,76 hectáreas de la misma, en que se ejecutará la plantación de 41.331



de los ejemplares en los predios reforestados.	plantas de especies nativas. Esta actividad será realizada por funcionarios de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Concepción, considerando que se encuentran expresamente autorizados por CONAF.
	5. En forma previa a la ejecución de la actividad de reforestación en el predio El Combate, se adquirirán un total de 28.733 plantas de especies nativas, en uno o más viveros de la zona, para ser utilizadas durante periodo de plantación.
	6. En forma previa a la ejecución de Reforestación en el predio El Combate, se preparará una superficie de 17,95 hectáreas del mismo predio para ejecutar la plantación de 28.733 plantas de especies nativas.
	7. Inicio de actividades de restauración ecológica de un total 10,76 de hectáreas de la Reserva Nonguén, mediante la plantación de 41.331 especies nativas.
	8. Evaluar la sobrevivencia de las especies nativas plantadas en el marco de la ejecución de la actividad de restauración ecológica de las 10,76 hectáreas de la Reserva Nonguén, tal como se indica en la Acción ID 7.
	9. Inicio de reforestación de un total de 17,95 hectáreas del predio El Combate, mediante la plantación de especies nativas (específicamente Quillay y Maitén).
	10. Evaluar la sobrevivencia de las especies nativas plantadas en el marco de la ejecución de la actividad de reforestación de 17,95 hectáreas en el predio El Combate, tal como se indica en la Acción ID 9.
	11. Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia (“SPDC”) e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
	12. Frente a una eventual indisponibilidad del predio El Combate para la realización de la actividad de preparación de terreno o para la reforestación de 17,95 hectáreas, ocasionada por: (i) plagas que afecten a más de un 20% de las plantaciones, y (ii) incendio que afecte al menos el 20 % de la superficie reforestada, Transelec acordará con CONAF realizar la reforestación comprometida en otro predio.
	13. Frente a una eventual indisponibilidad de la Reserva Nonguén para la realización de la actividad de preparación de terreno o para la restauración ecológica de las 10,76 hectáreas, ocasionada por: (i) plagas que afecten a más de un 20% de las plantaciones, y (ii) incendio que afecte al menos el 20% de la superficie restaurada,



	Transelec acordará con CONAF realizar la restauración ecológica comprometida en otro predio.
	14. De verificarse un impedimento de carga de reportes y medios de verificación al SPDC, señalado en la Acción ID 11 anterior, la información relativa al reporte inicial, reportes de avance e informe final de cumplimiento, según corresponda se entregarán a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Fuente:** Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC aprobado

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2020-3541-VIII-PC (en adelante, “IFA”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 23 de septiembre de 2024.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA señala “La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la 11, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 005/ROL N° F-049-2020 de esta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra ejecutado en estado Conforme”.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos. No obstante, se estima necesario relevar determinados aspectos de la ejecución del PDC, a fin de fundamentar adecuadamente la propuesta que será desarrollada a través de este acto.

Particularmente, respecto de la acción N°3, relativa a “**adquirir un total de 41.331 plantas de especies nativas, en uno o más viveros de la zona, para ser utilizadas durante periodo de plantación**” se estima que la adquisición de un número mayor de plantas que supera el límite de lo asignado en el PDC, es una desviación menor e incluso una mejora, ya que una de las metas del PDC es la adquisición de un total de 41.331 plantas de especies nativas, en uno o más viveros de la zona, para ser utilizadas durante periodo de plantación de la Reserva Nonguén, y según el reporte se informa que la adquisición de un número mayor de plantas tiene por finalidad estar preparados frente a un escenario de reposición de ejemplares.

A partir de lo expuesto, no se identifica que la desviación detectada tenga una relevancia que afecte el cumplimiento ni los objetivos del PDC, de manera que se estima que el titular retorna al cumplimiento de la normativa infringida.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, y abordando los efectos negativos generados por la infracción en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.



Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-049-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2020-3541-VIII-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

FPT

C.C.

- Oficina Regional del Biobío de la SMA

